

Tercera edicion en Venecia en el año de 1501, gran volúmen en fóllo, impreso á dos columnas y letra de Tortis, á costa y por diligencia de Lavezariis, genovés, y compañeros; salió aumentada con las glosas del Dr. Montalvo, segun parece por la portada de la obra.

En el de 1528 se hizo otra edicion en Burgos, y es copia de la anterior.

Fernandez de Mesa, ignorando la existencia de las tres mencionadas, aseguró ser ésta de Burgos la primera y mas antigua de todas, como equivocadamente lo dijeron D. Nicolás Antonio y Franckenau, aunque éste con alguna duda, pues dice: *Princeps forte reliquarum omnium.*

La quinta en Venecia, en el año de 1528, en dos volúmenes, fóllo máximo.

La sexta edicion en Alcalá en 1542, y la séptima en la clarísima cibdad de Lion Salarrona, en la emprenta de Matías Bonhomme. Ambas están copiadas de la de Venecia de 1528. El marqués de Mondejar creyó que la edicion de Leon de Francia era la mas antigua.

Las Partidas fueron corregidas y glosadas por el Lic. Gregorio Lopez y en este estado se hizo la octava impresion en tres grandes volúmenes de á fóllo, y otro de igual tamaño en que se contiene el repertorio de leyes y glosas, con la siguiente nota al fin de la séptima Partida: "Fueron impresas estas siete Partidas en la muy noble ciudad y muy insigne universidad de Salamanca en casa de Andrea de Portonariis, impresor de S. M. á veynte y nueve dias de Agosto de mil quinientos, cincuenta y cinco años."

La nona edicion, hecha fué tambien en Salamanca en el año de 1565 por Andrés de Portonariis. La décima en la misma ciudad por Domingo de Portonariis en 1576: la undécima fué del año de 1587 en Valladolid y la duodécima en Maguncia en el año de 1610. Estas dos últimas son idénticas con la primera de Salamanca de 1555.

En el año de 1758 se hizo una muy buena edicion en Valencia, en seis volúmenes en 8º bajo el cuidado del Dr. D. José Berni y Catalá, el cual omitiendo en ella las glosas de Gregorio Lopez, conservó el texto solamente conforme á la primera edicion de Salamanca.

La décima cuarta impresion tambien en Valencia en el año de 1759 en dos tomes de á fóllo con notas del citado Berni.

La décima quinta en la misma ciudad de Valencia, en el año de

1767, en cuatro volúmenes en fóllo con las glosas de Gregorio Lopez; y la décima sexta y última en Madrid con esas mismas glosas, en la oficina de Benito Cano en el año de 1789, en cuatro volúmenes de á fóllo, arregladas al ejemplar de la primera edicion de Salamanca.

Síguese de aquí, dice el Sr. Martinez Marina, que las siete primeras ediciones mas antiguas se reducen á la de Sevilla de 1491, y las nueve posteriores á la de Salamanca de 1555.

Han convenido los inteligentes de mejor crítica, y entre ellos el citado Sr. Martinez Marina, que las ediciones mas exactas y preferibles son las de los Portonariis.

De las ediciones dichas tenemos entre las antiguas la nona que es de 1565 de Andrés de Portonariis, y conocemos la décima de 1576 de Domingo de Portonariis. A entre ambas corresponde una descripcion por ser enteramente iguales.

La nona está en cuatro tomos de á fóllo y las letras de la portada se alternan con tinta negra y encarnada. Todo el espacio que hay desde la última línea de la portada hasta la primera para concluir que dice: *En Salamanca*, lo llena una águila de dos cabezas, cada una de ellas coronada y en medio de la una y de la otra, la corona imperial de Alemania. Cruza por la mitad de la corona y sobre las cabezas de las águilas una cinta ó banda en que se lee *Carolus V. imperator. Hispania Rex.* Bajo el ala de cada una de las águilas está una columna de Hércules. En la una dice *Plus* y en la otra *Ultra.* En el pecho de las águilas se ven todos los blasones de la corona de España.

Conocemos por favor del Sr. Lacunza la décimaquinta edicion, en cuya portada solo hay de notarse lo que sigue:

..... De órden del Consejo Real se corrigió. Y publicó el Dr. Berni en el año de 1758.—Se reimprime la glossa del Sr. Gregorio Lopez, por el tenor de la edicion de Salamanca del año 1555.—Se han examinado las citas, cotejado y puntualizado.—Se han corregido las materiales erratas de imprenta.—Y colocado en las márgenes de los textos las Leyes Recopiladas y Autos Acordados.—En obediencia del decreto del Consejo Real de 4 de Noviembre de 1759. Por el Dr. D. Joseph Berni y Catalá, abogado de los Reales Consejos. En cuatro tomos de á fóllo.



Tenemos la décimasexta á la vista; pero debemos repetir que las ediciones de más crédito, como más exactas son las de los Portonariis, acreditados y famosos impresores según el testimonio del Sr. Martínez Marina.

Hablarémos de las ediciones modernas que hemos visto.  
La primera es de Madrid de 829, en cuatro tomos.

La segunda tiene la portada como todas, y después dice: *Nueva edición precedida del elogio del rey D. Alonso por D. José de Vargas y Ponce y enriquecida con su testamento político.*—Paris.—Laserre, Editor, calle Hauteville, núm. 19.—Librería Castellana.—1847.—En cinco tomos.

La tercera es enteramente igual á la segunda, sin más diferencia que ésta.—Paris.—Librería de Rosá Bouret y C.<sup>ª</sup> En cinco tomos.—Año de 1851.

La última es la que tenemos en la colección de los Códigos Españoles impresos en 12 tomos en Madrid del año de 1847 al de 1851.

Tenemos también á la vista un compendio en un tomo en 4.<sup>º</sup> que dice así: *Las Siete Partidas del Sabio Rey D. Alonso, extractadas por el Licenciado D. Ignacio Velasco Perez, y una sociedad de Abogados del Ilustre Colegio de esta Corte.* Madrid, 1843.

Comentario Crítico, Jurídico, Literal, á las ochenta y tres leyes de Toro. Tercera edición. En 2 tom. Obra verdadera-

#### ESPECULO, Leyes para los Adelantados Mayores, Leyes Nuevas y Ordenamientos de las Tafurerías.

Respecto de cada una de estas colecciones consúltese el N. 10, y siguientes, incluso el Núm. 13.

#### ORDENANZAS REALES DE CASTILLA,

**Ordenamiento Real, u Ordenanzas Reales de Montalvo.**  
Nada tenemos que añadir al Núm. 14 y §. 11 del Núm. 19, á que nos remitimos en obsequio de la brevedad.

#### LEYES DE TORO.

(Véase el N. 15 y el §. 12 del N. 19.)

Parece que la primera impresión de éstas se hizo en Burgos en 1527, con los Comentarios de Castilla. La celebridad de estas Leyes

fué creciendo con los comentadores que sucesivamente aparecían. Miguel de Cifuentes en 1536 en Oviedo: el doctor Juan Lopez de Palacios Rubios en Salamanca en 1542: Fernando Gomez Arias en Alcalá de Henares el año de 1546.

Eclipsó á todos éstos el famoso maestro Antonio Gomez, que escribió sus comentarios á las 83 Leyes de Toro y se publicaron en Salamanca el año de 1555 con el siguiente título: *Antonii Gomezii ad leges Tauri Commentarium absolutissimum.*

Fueron también Comentadores Marcos Salon de Paz en 1578: Ruiz Velazquez de Avendaño en 1588: Juan Guillen de Cervantés en 1549: Tello Fernandez en 1595: Diego Gomez Cornejo, nieto del maestro Antonio Gomez en 1598.

En 1776 Don Juan Perez Villamil y en 1785 el Licenciado Don Pedro Nolasco del Llano; pero éstos solo fueron realmente compendiadores de Gomez y de su nieto. En 1796 D. Juan Alvarez Posadilla compuso unos *Comentarios á las leyes de Toro según su espíritu y el de la Legislacion de España*, en que se tratan las cuestiones prácticas.

Apareció últimamente en este siglo y por el año de 39 y 40 el célebre comentador D. Sancho Llamás y Molina, cuya obra tiene tres ediciones y el título de:

Comentario Crítico, Jurídico, Literal, á las ochenta y tres leyes de Toro. Tercera edición. Madrid 1853. En 2 tom. Obra verdaderamente apreciable, bien escrita y llena de erudición.

#### NUEVA RECOPIACION DE CASTILLA. (Véase el N. 16. y el §. 13 del N. 19.)

En el párrafo 1. del N. 16 hemos hablado de las diversas ediciones de la Nueva Recopilacion, y ahora únicamente añadiremos la noticia de su comentador Alfonso de Azevedo: *Commentarii Juris Civilis in Hispania Regias constitutiones.* Authore Alphonso de Azevedo, doctore J. C. Placentiæque civitatis in Hispaniarum Regnis cive et incola. Lugduni, Apud Fratres De Ville 1737.

#### NOVISIMA RECOPIACION. (Véase el N. 18 y los §§ 14 y 15 del N. 19.)

La primera edición de la Novísima Recopilacion de las leyes de España, se hizo en Madrid de 1805 á 1807. En 4. vol.



La segunda hízose en Paris en el año de 1831. En 4 tom. en fol. La portada concluye de este modo: México, Galvan, Librero, Portal de Agustinos;—Paris, Rosa, librero, cité Bergère, N. 2.—1831.

La tercera edición fué publicada por D. Vicente Salvá en Paris, en el año de 1846 y consta de 5 tomos.

La cuarta edición se halla en los Códigos Españoles de que poco ha hemos hablado.

Para concluir este punto diremos que hay una obra en 4 tomos, á nuestro ver, bastante útil, y es la siguiente:

Extracto de la Novísima Recopilación por D. Juan de la Reguera y Valdelomar del consejo de S. M. etc., anotado con las leyes y Reales disposiciones posteriores. Por F., E. y B. Abogados del Ilustre Colegio de Barcelona, individuos de la academia de Jurisprudencia de la misma, y autores de varias obras de Jurisprudencia.—Obra declarada de Texto para la enseñanza y adoptada en casi todas las universidades del Reino.—Segunda edición.—Barcelona.—Imprenta de D. Ramon Martínez Indar, calle de la Platería núm. 58.—1848.—En 4 tom.

Práctica forense Criminal por D. José Márcos Gutierrez en 3 tom.

#### Catálogo de libros correspondientes al Título del Derecho Español.

Sacra Themidis hispanæ arcana por Franckenau. 2ª Edición. Madrid. An. 1780.

Ensayo Histórico-Crítico sobre la Legislación por Martínez Marina. 2. tom. Imp. en Madrid. 1834.

Juicio Crítico de la Novísima Recopilación por el mismo autor: en 1. tom. Imp. en Madrid. 1820.

Teoría de las Cortes por el mismo autor: en 3. tom. Imp. en Madrid. 1813.

Historia del Derecho Español por D. Juan Sempere. Tercera edición: en un volumen Imp. en Madrid. 1846.

Historia de los tres Derechos por D. Miguel García de la Madrid.

#### DICCIONARIOS. TEXTOS.

Tocante á los textos ó Códigos, véanse los artículos anteriores donde se habla de cada uno de aquellos.

La segunda hízose en Paris en el año de 1831. En 4 tom. en fol. La portada concluye de este modo: INSTITUCIONES Y TRATADOS.

Institutiones Romano-Hispanæ Opera Joannis Sala: en 2. tom. Edit. 2ª en Paris por D. Vicente Salvá en 1846.

Digestum Romano-Hispanum Opera Joannis Sala: en 2. tom. Edit. 3ª en Paris por D. Vicente Salvá en 1846.

Sala Mexicano: en 5 tom. publicados por Galvan en México.

Vinnius castigatus, opera Joannis Sala Edit. 2ª Valentia, in 2 tom.

Institutiones de Derecho Real de Castilla y de Indias por el Dr. D. José María Alvarez, catedrático de Institutiones de Justiniano en Guatemala. Segunda Edic. en Nueva-York en 4 tom.

Febrero de Goyena, cuarta edición por D. José de Vicente y Caravantes. Madrid 1852. en 6 tom.

Código criminal español según las leyes y práctica vigente, comentado y comparado con el penal de 1822, el francés y el inglés por el citado D. Florencio García Goyena 2 tom. Madrid, 1843.

Materia Criminal forense por D. Zenon de Vilanova y Mañes, 4 tom.

Práctica forense Criminal por D. José Márcos Gutierrez en 3 tom. edic. mexic. 1850.

Discursos Jurídicos sobre las aceptaciones, pagas, intereses y demas requisitos y cualidades de las letras de cambio, por el Lic. D. José Manuel Dominguez Vicente. 1. tom. in fol.

Instrucción de escribanos en órden á lo judicial, por D. José Juan Colom: Instrucción jurídica de escribanos, abogados y jueces por el mismo autor: 2. tom. toda la obra, 8ª impresión.

Código Penal reformado por D. José Vicente y Caravantes, 1 tom.

Práctica Criminal por principios, ó modo y forma de instruir los procesos criminales por el Lic. D. Juan Alvarez de Posadilla, en 2 tomos.

No podemos dejar de recomendar esta obra tan apreciable, especialmente á los jóvenes abogados que se ven en la precisión de ejercer las tremendas y delicadas funciones de jueces en lo criminal.

#### DICCIONARIOS.

Diccionario de Legislación y Jurisprudencia por D. Joaquin Escribano, nueva edición por D. Juan R. Guim. Paris, Librería de Rosa. 1851.



Suplemento al Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia, por un abogado del ilustre colegio de esta corte (Madrid.) 1847. Madrid.

COMENTADORES Y DEMAS EXPOSITORES

DEL DERECHO.

Disputationum Juris Variarum, Auctore D. D. Thomæ Carlevalio in 2. tom. Valentia. An. 1768.

Suarez de Paz, Praxis Ecclesiastica et Sæcularis. 1. tom. in fol.

Matheu De Re Criminali. 1. tom. in fol.

Pareja De Universa Instrumentorum editione. 2. tom. in fol.

Política de Bovadilla. 2 tom. in fol.

Villadiego, Política Judicial 1. tom. in fol.

Covarruvias, Opera Omnia, 2 tom. in fol. con 3 de adiciones.

Las obras de este sábio y respetabilísimo Prelado, están en la mas alta estima, no solo en España y en las repúblicas hispano-americanas, sino en Francia, cuyos juriscultos las citan como autoridad incontestable.

Molina, De Justitia et Jure en 5 tom.

Gomezii, Variæ Resolutiones, en 3. tom.

Salgado, Opera Omnia, De Regia Protectione, De Supplicatione, Labyrinthus creditorum concurrentium. 4 tom. in fol.

Parladorii, Opera Juridica. 2 tom. in fol.

DERECHO CANONICO ESPAÑOL.

No siendo la Iglesia Mexicana mas que un renuevo de la Iglesia Española, no podemos dejar de hacer mención, aunque en muy breves palabras, de la Jurisprudencia Eclesiástica Española.

A fines del siglo XVIII los reyes españoles notaron el vacío que habia en la Jurisprudencia, por la ignorancia de los Concilios nacionales; y por esta causa encomendaron á hombres eminentes la traduccion de los manuscritos árabes y de otra multitud de preciosos monumentos de la antigüedad. Dióse principio á tan grandiosa obra en 1808 y fué concluida en 1821, sin embargo de los inmensos gastos y trabajos que necesariamente costó, y los cuales no arredraron la ilustrada y magnánima resolucion de los soberanos de Castilla, á cuyas expensas se ejecutó.

En la expedicion y conclusion de esta obra colosal, verdaderamente útil, digna y aun necesaria, figuró de una manera notable el Sr. D. Francisco Antonio Gonzalez, sabio de primer orden en Europa y peritísimo en las ciencias Eclesiásticas y en las lenguas griega y latina.

En los tiempos presentes, en que tan graves cuestiones se agitan, no puede negarse la utilidad de la Coleccion de los Concilios nacionales de España, cuyo conocimiento es absolutamente necesario á los eclesiásticos.

Ni es ménos necesario é indispensable á los que se dedican á la carrera del foro, en el cual las decisiones canónicas son tan decisivas en los puntos dudosos de derecho público y privado.

Es asimismo demasiado necesario á los diplomáticos, á los publicistas y á los hombres de Estado, ó á los que tienen pretensiones de lograr en estas cosas un lugar distinguido. Las leyes de la Iglesia en los tiempos pasados modificaban la política para bien de los pueblos; y nutridos estos con las prácticas resultantes de aquellos principios, en vano se quiere prescindir de tales estudios, cuando los pueblos no se improvisan, pues herederos de otros pueblos y de otros siglos, exige su naturaleza para ser conocida, el estudio profundo de los tiempos antiguos y modernos, de que se componen los presentes.

Los Concilios nacionales de España, como rico monumento de su gloria, como un monumento de grandiosos recuerdos historiales y de literatura, son evidentemente necesarios á la ciencia en general y á la República Mexicana en particular.

En consecuencia recomendamos *La Coleccion de Cánones de la Iglesia Española*, de la cual dice D. Juan Tejada y Ramiro: "Para hacer mas útil esta publicacion, nos ha parecido conveniente ilustrarla con notas, explicaciones de voces, cuya significacion actual difiere de la que tenian cuando se estamparon en las actas de los Concilios, y otras aclaraciones que facilitarán la inteligencia del espíritu de ellos."

"*Contiene esta Coleccion los cuatro primeros Concilios generales equiparados á los cuatro Evangelios, cinco particulares, pero aceptados despues en toda la Iglesia, celebrados en Ancira, Neocesarea, Cángres, Antioquia y Laodicea; el célebre de Sárdica; siete de Cartago, el de Milevi y el de Telepta; y diez y siete de Francia: todos con igual autoridad á la que tendrian si se hubieran celebrado en España: el celeberrimo de Elvira, Tarragona, Gerona, tres de Zaragoza, Lé-*



rida, Valencia, los diez y siete de Toledo, tres de Braga, dos de Sevilla, dos de Barcelona, Huesca, Egara y Mérida, y ciento tres decretales pontificias."

"Nos ha parecido necesario añadir la parte disciplinar del concilio de Trento, último general, declarado ley del reino en 1564, varios concordatos y algun discurso histórico-crítico." La obra de que hablamos tiene la siguiente portada. *Colección de Cánones de la Iglesia Española, publicada en latin á expensas de nuestros reyes, por el Sr. D. Francisco Antonio Gonzalez, bibliotecario mayor de la nacional de esta córte; traducida al castellano con notas é ilustraciones por D. Juan Tejada y Ramiro.*—Tomo I: Madrid:—1849: Imprenta de D. José María Alonso, Salon del Prado núm. 8.

#### ADVERTENCIA.

Esta importante y rica Colección consta de cinco tomos en folio, y se expende en la librería Madrileña. Portal del Aguila de Oro núm. 5.

Tiene además la recomendación de traer el texto latino y la traducción castellana, los Concilios celebrados en las Iglesias Hispano-Americanas, inclusa la nuestra, los cuales se hallan todos en el tomo 5º y último que salió en Madrid el año pasado de 1855, y hace pocos dias que se recibió en esta capital.

FIN DEL TITULO III.

rida, Valencia, los diez y siete de Toledo, tres de Braga, dos de Sevilla, dos de Barcelona, Huesca, Egara y Mérida, y ciento tres decretales pontificias."

"Nos ha parecido necesario añadir la parte disciplinar del concilio de Trento, último general, declarado ley del reino en 1564, varios concordatos y algun discurso histórico-crítico." La obra de que hablamos tiene la siguiente portada. *Colección de Cánones de la Iglesia Española, publicada en latin á expensas de nuestros reyes, por el Sr. D. Francisco Antonio Gonzalez, bibliotecario mayor de la nacional de esta córte; traducida al castellano con notas é ilustraciones por D. Juan Tejada y Ramiro.*—Tomo I: Madrid:—1849: Imprenta de D. José María Alonso, Salon del Prado núm. 8.

#### ADVERTENCIA.

Esta importante y rica Colección consta de cinco tomos en folio, y se expende en la librería Madrileña. Portal del Aguila de Oro núm. 5. Tiene además la recomendación de traer el texto latino y la traducción castellana, los Concilios celebrados en las Iglesias Hispano-Americanas, inclusa la nuestra, los cuales se hallan todos en el tomo 5º y último que salió en Madrid el año pasado de 1855, y hace pocos dias que se recibió en esta capital.

LOS CODIGOS  
MEXICANOS.